

El presente contrato se rige por la Ley N° 25.065, por las leyes que en el futuro la modifiquen y supletoriamente por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240). A su vez, en cuanto se halla previsto en la Ley N° 25.065 y no se oponga a ella, le resultan aplicables las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina.

La tarjeta de crédito es un medio de pago y una herramienta de financiación. Permite realizar compras de bienes o contratación de servicios, suscripciones con pago recurrente, adhesión de pagos por débito automático, financiación de consumos, préstamos y anticipos de dinero, entre otros. Son aceptadas en la red de comercios de adquirencia de la bandera a la que corresponden (ejemplo: Visa, Mastercard), tanto para compra presencial como para e-commerce, débito automático, venta telefónica, mediante botón o link de pago, billeteras virtuales y cualquier otro canal disponible.

### Consideraciones más importantes

- El **contrato comenzará a regir** desde la suscripción, emisión y recepción de la/s tarjeta/s y se renovará automáticamente, salvo aviso en contrario de ambas partes.
- El Banco emitirá una **tarjeta** de crédito extendida a tu nombre y para tu uso exclusivo - **Titular** de la tarjeta- y a nombre de los **Usuarios Adicionales** que designes.
- El Banco **enviará las tarjetas de crédito a través del correo**, al domicilio que hayas registrado en el Banco.
- Con el objetivo de **preservar tu seguridad**, ante robo, hurto, extravío o por incorrecta utilización, el Banco podrá proceder a la **inhabilitación** permanente y/o temporaria de las tarjetas. Es obligación del titular comunicarse para informar la situación de inmediato (podrás consultar los canales de comunicación disponibles, en el sitio público del Banco).
- La **responsabilidad** por los cargos y consumos realizados por los Usuarios Adicionales es del **Titular** de la tarjeta.
- En el caso de tarjetas de créditos asociadas a conjuntos con cuentas, los restantes firmantes que aparecen como **Titulares en la Solicitud de Conjunto** de Servicio, que por separado ha sido firmada, sean o no Adicionales de tu tarjeta de crédito, **son solidariamente responsables** de las obligaciones emergentes de la utilización de la tarjeta de crédito y pago del resumen.
- Se entiende por **límite de compra** al monto máximo que podrás gastar mensualmente con la tarjeta de crédito, y por **límite de crédito**, al monto máximo que podrás financiar de dicho límite de compra. Tu tarjeta **titular y las adicionales comparten un único límite de compra**.
- Los límites mínimos a otorgar por producto son:
  - Tarjeta Internacional: \$5.000
  - Tarjeta Gold: \$20.000
  - Tarjeta Platinum: \$60.000
  - Tarjeta Black/Signature: \$130.000

Los límites de compra, de compra en cuotas, de financiación y de adelanto en efectivo para cada cliente se determinarán como resultado de la evaluación crediticia que el banco realice al momento del otorgamiento.

- Mensualmente te remitiremos el **estado de tu cuenta** y el detalle de las compras y/o servicios utilizados con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos anteriores al vencimiento. La no recepción del resumen de cuenta, no exime al Titular de la obligación de pagar las sumas que correspondan en los plazos fijados.
- Podrás realizar los **pagos** de tu tarjeta de crédito en los siguientes **canales**: en cajeros electrónicos Itaú, a través de Pago mis cuentas / PES o Pagos Link / PAS en los cajeros de la Red Banelco / Link / Rapipago - servicio con costo – respectivamente, o por caja en las distintas sucursales del Banco o en los canales que el Banco habilite. También podrás optar por la adhesión al débito automático.
- El **Pago mínimo** es el importe mínimo obligatorio que mensualmente debes abonar, el cual será indicado en tu resumen de cuenta. El Banco podrá, suspender de forma automática el uso de las tarjetas ante la falta de pago, del pago mínimo a su vencimiento. Luego de suspendida, la rehabilitación de la misma podrá demorar hasta 72 horas hábiles luego de la regularización del pago.
- En caso de que no realizaras el pago de tu tarjeta de crédito al vencimiento establecido en el resumen, prestas expresa conformidad y solicitas al Banco el débito de tu cuenta por el monto del pago mínimo de tu obligación. **El Banco podrá transferir fondos** entre cualquiera de las cuentas en pesos y/o en dólares estadounidenses y/o Tarjetas de Crédito que poseas en esta entidad.
- Sobre los saldos financiados se aplicará el **interés compensatorio** o financiero. En caso de abonar un importe inferior del Pago mínimo, se constituirá en mora y el Banco aplicará al saldo impago los **intereses punitivos**.
- Para las **solicitudes** de productos, el Banco tiene un **plazo máximo de 60 días** corridos para aprobar y despachar los productos. Si se tratara de un **rechazo**, tiene un **plazo máximo de 30 días** corridos.
- Te entregamos en **anexo** el detalle de las **comisiones y gastos** del/los producto/s contratado/s. También podés consultar la grilla de comisiones vigentes en <https://www.itaui.com.ar/Documents/Para%20vos/Comisiones-web.pdf>. En caso de poseer un convenio vinculado a otras condiciones especiales, ya sea en forma particular o a través de alguna entidad que tenga convenio con el Banco se aplicarán las que estén vigentes al convenio que pertenezcan. Las condiciones especiales pueden ser suspendidas y/o modificadas y/o finalizadas en cualquier momento, debiendo el Banco comunicar dicha circunstancia conforme la normativa legal vigente.

Si el conjunto solicitado no se encontrara bajo un convenio especial, se aplicarán bonificaciones del costo de mantenimiento de acuerdo al siguiente esquema:

- Si contrataste un paquete **One**, el costo de mantenimiento/renovación estará bonificado los primeros 3 meses y luego solo si cumplís alguna de las siguientes sin condiciones (mensuales):
  - ✓ Saldo promedio en cuenta: \$20.000
  - ✓ Suma de inversiones: \$200.000
  - ✓ Consumos en tarjeta de débito+tarjeta de crédito: \$20.000
  - ✓ Transferencias acreditaciones o depósitos por \$20.000
- Si contrataste un paquete **Up**, el costo de mantenimiento/renovación estará bonificado los primeros 3 meses y luego solo si cumplís alguna de las siguientes sin condiciones (mensuales):
  - ✓ Saldo promedio en cuenta: \$40.000
  - ✓ Suma de inversiones: \$300.000
  - ✓ Consumos en tarjeta de débito+tarjeta de crédito: \$40.000
  - ✓ Transferencias acreditaciones o depósitos por \$40.000

- Si contrataste un paquete **Max**, el costo de mantenimiento/renovación estará bonificado los primeros 6 meses y luego solo si cumplís alguna de las siguientes sin condiciones (mensuales):
  - ✓ Saldo promedio en cuenta: \$60.000
  - ✓ Suma de inversiones: \$400.000
  - ✓ Consumos en tarjeta de débito+tarjeta de crédito: \$60.000
  - ✓ Transferencias acreditaciones o depósitos por \$60.000

**Si solicitaste únicamente tarjeta de crédito**, la comisión de renovación anual se bonificará alcanzando un determinado consumo anual, de acuerdo al producto de que se trate, según el siguiente esquema:

- MasterCard / Visa Nacional o Internacional: \$180.000
  - MasterCard / Visa Gold: \$360.000
  - MasterCard / Visa Platinum: \$720.000
- Serán a tu cargo todos los **sellados, comisiones, gastos por gestiones de cobro, impuestos, tasas o contribuciones** de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, relacionados con las cuentas, servicios y/o préstamos a tu nombre, pudiendo el Banco debitar de las cuentas que tuvieras en el Banco las sumas que resulten.
  - Podrás consultar un **comparativo de costos**, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando la web del B.C.R.A. [http://www.bcra.gob.ar/BCRAYVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp).
  - Las tasas de interés vigentes para financiación en tarjeta de crédito, las podés consultar en <https://www.italu.com.ar/Documents/para%20vos/comisiones-web.pdf> o en tu resumen de tarjeta.
  - Ante cualquier **cambio o modificación** en los conceptos, condiciones, comisiones, reducción de prestaciones de servicios y/o cargos, te informaremos con una antelación de sesenta (60) días corridos. Podrás rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio, cumpliendo las obligaciones pendientes a tu cargo.
  - **Recibirás en tu mail toda información** referente a los productos y servicios brindados por el banco, como así también el correspondiente resumen electrónico. Podrás optar por recibir toda documentación en soporte físico en cualquier momento.
  - Como titular de tus **datos personales podrás ejercer el derecho de acceso a los mismos** en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.
  - Teniendo en cuenta que la presente es una solicitud única con diversas prestaciones, el **incumplimiento** de cualquiera de ellas por parte del Titular producirá la **mora automática** en todos ellos, de conformidad con lo establecido por el artículo 886 del Código Civil y Comercial ("CCC").
  - Prestás conformidad para incluir otros productos telefónicamente o a través de la página web de Banco Itau Argentina S.A. con la condición de tu previa aceptación.
  - Te recordamos que los **canales de Atención** ante consultas, pedidos o reclamos son los siguientes: Homebanking, APP Itau, Contact Center 0810-345-4999 / 0810-345-2265 (Exclusivo Personal Bank), Sucursales.
  - Podrás **revocar** la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio. Deberás notificar al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto y servicio fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna.
  - El **Banco podrá**, en cualquier momento, **rescindir** las cuentas y/o servicios bancarios convenidos en la presente solicitud, unilateralmente expresando su causa, aun cuando ésta sea por decisión comercial, sin que ello derive responsabilidad. Deberá notificarte con 60 días de anticipación.
  - **Podrás rescindir**, en cualquier momento, cualquiera de los servicios y/o productos previstos en esta solicitud, sin penalidad ni gastos, excepto los devengados antes del ejercicio de este derecho. Los canales habilitados para ejercer la rescisión serán personalmente pudiendo acercarte a cualquier sucursal del Banco o mediante el Homebanking o el/los canales que el Banco Habilite en un futuro. Esta acción podría implicar la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados, lo cual te será informada previamente.



Entre Banco Itaú Argentina S.A., en adelante el Banco, con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y \_\_\_\_\_, con DNI/LE/LC/CI/PAS Nº \_\_\_\_\_ en adelante el Titular, con domicilio en \_\_\_\_\_

y e-mail \_\_\_\_\_, por la otra, el presente contrato se rige por la Ley Nº 25.065, por las leyes que en el futuro la modifiquen y supletoriamente por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240). A su vez, en cuanto se halla previsto en la Ley Nº 25.065 y no se oponga a ella, le resultan aplicables las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina.

- 1. Definiciones. Usuarios adicionales, comercios adheridos, entidad reguladora:** El Anexo de Comisiones (en adelante, "Anexo de Comisiones") que el Titular recibe en este acto conforme lo establecido en la cláusula "Operaciones por ventanilla" es parte integrante del presente contrato. En adelante, cualquier referencia al presente contrato se refiere indistintamente tanto a los términos y condiciones del presente contrato como a los términos y condiciones del Anexo de Comisiones. La persona física a cuyo nombre se ha emitido una tarjeta de crédito por expreso pedido del Titular, se denominará "Usuario Adicional". Cuando en la presente se utilice la palabra "Usuario" sin aditamentos se estará refiriendo indistintamente al Titular y a los Usuarios Adicionales. Se entiende por "Comercio Adherido" a todo aquel establecimiento comercial, industrial y de servicios que se encuentre adherido al sistema de tarjeta de crédito. La "Entidad Reguladora" comprende a First Data Cono Sur S.R.L. (Licenciataria de Mastercard Internacional en Argentina), Mastercard Internacional, Prisma Medios de Pago S.A. y a Visa Internacional, según la marca de la tarjeta de crédito que posea el Titular.
- 2. Entrega y aceptación de la tarjeta de crédito:** El Banco emitirá una tarjeta de crédito extendida a nombre del Titular, para su uso exclusivo. La tarjeta de crédito también podrá ser emitida a nombre de los Usuarios Adicionales que designe el Titular, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el Banco. La tarjeta de crédito será entregada tanto a su emisión como en el caso de reimpresión o renovación a través de una empresa permissionaria del servicio de correos en el domicilio que haya sido definido por el Titular contra la firma del acuse de recibo por parte del Titular o la persona mayor de 14 años de edad que se encuentre en el domicilio definido por el titular. El Banco considerará entregada/s la/s tarjeta/s cuando sea/n recibida/s de conformidad por el Titular o la persona mayor de 14 años de edad que se encuentre en el domicilio. En el caso de reimpresión; renovación o pedidos de adicionales posteriores al alta del Titular, también podrá ser entregada a la persona mayor de 14 años de edad que se encuentre en dicho domicilio. El Titular es responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los Usuarios Adicionales autorizados por él mismo, la responsabilidad de uso de la/s tarjetas recaerá siempre sobre el Titular. El Titular presta conformidad para incluir otros productos telefónicamente o a través de la página web de Banco Itaú Argentina S.A. La inclusión de los productos que se incorporen será notificada en el resumen de cuenta correspondiente. En estos dos supuestos, la aceptación podrá probarse por la grabación de la comunicación telefónica o los registros en los que el Cliente introduzca su PIN, cuando el pedido y/o aceptación se hayan realizado por dichos medios, y/o por cualquier medio expreso, como planillas, formularios, recibos, notas, mails y otros elementos, firmados o no. También podrá probarse el pedido verbal y su aceptación por cualquier medio tácito, como tarjetas de firmas, envío y recibo de resúmenes, uso de número personal de identificación ("PIN"), entrega y recibo de tarjetas, firma de cupones, utilización de medios electrónicos y cajeros automáticos, y cualquier otro acción, omisión o elemento que evidencie la voluntad del Cliente del pedido de las tarjetas o que evidencie la voluntad de aceptación de Banco Itaú Argentina S.A. En caso de duda la conducta de las partes será medio de prueba, en los términos del artículo 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación (Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante "CCC").
- 3. Inhabilitación de tarjetas:** Sin perjuicio de lo establecido en los puntos subsiguientes, el Banco podrá a su solo arbitrio, proceder a la inhabilitación permanente y/o temporaria de las tarjetas por razones de seguridad, robo, hurto, extravío o por su incorrecta utilización.
- 4. Propiedad, tenencia y uso de las tarjetas:** Las tarjetas son propiedad de First Data Cono Sur S.R.L. y/o Prisma Medios de Pago S.A. según la marca a la que correspondan las tarjetas de crédito, quienes sólo transfieren el uso de ellas en las condiciones del presente y para los fines específicos de su otorgamiento. Las tarjetas deberán ser devueltas ante la solicitud del Banco o cuando sean requeridas por algún Comercio Adherido, a petición de la Entidad Reguladora. En este último caso, el Usuario deberá exigir que la tarjeta sea inutilizada en su presencia. Las

tarjetas son intrasferibles. En cada caso que el Usuario utilice la tarjeta deberá exhibir al Comercio Adherido su documento de identidad, como así también firmar el respectivo cupón de venta. El cupón de venta significará el conforme de recibido de las mercaderías o servicios adquiridos. En las operaciones efectuadas bajo la modalidad contactless hasta el monto determinado por el banco para esta operatoria, el cliente podrá no firmar el cupón de pago y la transacción en si significará el conforme de recibido de las mercaderías o servicios adquiridos. En las operaciones efectuadas bajo la modalidad ecommerce y/o venta telefónica, no habrá firma de cupón de pago por parte del cliente y la transacción en si no significará el conforme de recibido de las mercaderías o servicios adquiridos por parte del cliente. El resumen de cuenta, será constancia suficiente y necesaria para acreditar la existencia de la deuda. El Titular se compromete a abonar al Banco las sumas que correspondiere en concepto de pago por las compras y/o servicios, que figuren en el resumen de cuenta, intereses de financiación intereses punitorios, etc. Las tarjetas de crédito adicionales pueden ser otorgadas a los mayores de dieciocho (18) años. Respecto de los adolescentes (Art.25 CCC) podrán acceder a la/s tarjeta/s de crédito adicional/es, cuando el Titular que solicita la tarjeta de crédito adicional tenga la responsabilidad parental del mismo (padre o madre o tutor legal).

- 5. Habeas Data:** El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. La Agencia Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
- 6. Vigencia – Renovaciones:** El contrato comenzará a regir desde la suscripción del presente contrato, emisión y recepción de la/s tarjeta/s de conformidad por parte del Titular, y tendrá vigencia hasta el último día del mes grabado en la/s tarjeta/s. Las tarjetas y el contrato se renuevan automáticamente a su vencimiento, sin necesidad de previa conformidad del Titular, salvo aviso en contrario notificado al Banco por el Titular en forma fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento o por determinación del Banco. Una vez operada la renovación automática, el Banco emitirá y remitirá al Titular una nueva tarjeta con un plazo de vigencia no mayor a treinta y seis (36) meses contados desde su emisión en el caso de las tarjetas sin chip y de sesenta (60) meses para tarjetas con chip.
- 7. Límite de compra y límite de crédito:** Se entiende por límite de compra al monto máximo que los Usuarios pueden gastar mensualmente con la tarjeta de crédito, y por límite de crédito, al monto máximo que pueden financiar de dicho límite de compra. El límite de compra está fijado en la cláusula "Cuadro informativo". Las compras y contrataciones de servicios que los Usuarios realicen en los Comercios Adheridos, serán abonadas por el Banco, ya sea a la Entidad Reguladora o a los comercios, por cuenta y orden de los Usuarios. La tarjeta de crédito que se otorga a nombre del Titular, así como la tarjeta de crédito adicional a nombre de los Usuarios Adicionales autorizados por el Titular, tienen un único límite de compra y es obligación del Titular y de los Usuarios Adicionales respetar dicho límite en la utilización de las tarjetas. Cualquier exceso en el límite de compra máximo deberá ser cancelado por el Titular dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles contadas desde el momento en que el Banco notificó al Titular el exceso y/o al momento de cancelar el correspondiente Resumen donde se informe el exceso de límite de compra. En caso de que el Titular no lo abone dentro de dicho plazo, autoriza en forma irrevocable al Banco a debitar de cualquiera de sus cuentas de las que fuere Titular en el Banco los importes adeudados, compensando la deuda conforme lo establecido en la Cláusula
- 8. Si el saldo a favor del Titular fuere insuficiente para cancelar la deuda, o si no hubiere saldo a su favor, el Titular autoriza al Banco a deducir de su caja de ahorro y/o a debitar de cualquiera de las cuentas corrientes existentes en el Banco a su nombre, aún en descubierto, los importes adeudados por el Titular.** El Banco podrá cambiar los límites de crédito y/o de compra por las siguientes causas: a) comportamiento crediticio del Titular; b) variación del patrimonio y/o ingresos declarados bajo juramento por el Titular al momento de suscribir el presente contrato; c) variación de la política crediticia del Banco; d) como consecuencia de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles y/o por modificaciones sustanciales en las políticas económicas y/o financieras vigentes al momento de la firma del

presente contrato. Los nuevos límites establecidos por el Banco, como la fecha en que entrarán en vigencia los mismos, serán notificados por el Banco al Titular, en el resumen de cuenta - liquidación. El Banco comunicará a la Entidad Reguladora la variación de los límites de compra y de crédito, como así también cualquier otra modalidad establecida en el contrato, y el Banco, mediante documento escrito dirigido al domicilio real denunciado del Titular-en forma separada de cualquier otra información.

- 9. Adelantos de dinero en efectivo:** Los Usuarios podrán solicitar adelantos de dinero en efectivo a través de los cajeros automáticos de la red Banelco, Link y Cirrus, en el caso de tarjetas de crédito cuya entidad reguladora es First Data Cono Sur S.R.L. o Visa Plus si la entidad reguladora es Prisma Medios de Pago S.A., en las condiciones y tasas de interés que al respecto determine oportunamente el Banco. En este caso, los intereses se devengarán desde la fecha de cada operación y estarán sujetos a los cargos y condiciones que se fijan en la cláusula "Comisiones / Cargos de tarjetas de crédito Visa / Mastercard". Los Usuarios podrán acceder a este servicio a través de cajeros automáticos que el Banco habilite a tal efecto mediante el uso de sus respectivas tarjetas. Estos adelantos deberán ser abonados al momento del pago del resumen mensual. De no abonarse en la mencionada oportunidad, además de los intereses compensatorios, a partir de dicha fecha, se devengarán intereses punitivos de conformidad con lo establecido en la cláusula "Consecuencias de la mora" del presente. El monto de adelantos en efectivo está incluido dentro del límite de compra, conforme a la cláusula "Cuadro informativo". El monto máximo será del veinte por ciento (20%) del límite de compra tanto para tarjetas Visa como Mastercard. Cuando la entidad reguladora sea Prisma Medios de Pago S.A. Estos límites podrán ser modificados a criterio del Banco. Los nuevos límites, como en la fecha en que entrarán en vigencia los mismos, serán notificados por el Banco al Titular, en los Resúmenes de cuenta - liquidación. Los adelantos en efectivo serán efectuados en las condiciones que el Banco determine. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el Banco a su discreción en cumplimiento de disposiciones del Banco Central de la República Argentina. Estas disposiciones también se aplicarán a los adelantos en moneda extranjera.
- 10. Hurto, robo o extravío de la tarjeta:** A fin de quedar cubierto desde la hora cero del día en que se efectúe la denuncia para las Tarjetas Mastercard o desde el momento del hecho para las Tarjetas Visa, el Titular deberá comunicar de inmediato el hurto, robo o extravío a la Entidad Reguladora. Si el suceso acaeciera en el extranjero, la denuncia deberá ser formulada al miembro adherido al sistema más cercano al lugar del hecho o a la Entidad Reguladora bajo el sistema de cobro revertido. La falta de cumplimiento estricto de estas cláusulas hará solidariamente responsable al Titular y/o Usuarios Adicionales, en los importes que se llegaran a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas. Los gastos que se ocasionen por todas las gestiones, para procurar la recuperación de las tarjetas, estarán a cargo del Titular y Usuarios Adicionales, con débito en la cuenta del Titular. En todos los casos el Banco aceptará lo que informe la Entidad Reguladora. El costo a abonar por el cliente por reposición de tarjetas de crédito será el informado en el Anexo a la Solicitud de Servicios / Contrato de Tarjetas de Crédito.
- 11. Resumen de cuenta - liquidación:** Mensualmente se remitirá al Titular el estado de su cuenta y el detalle de las compras y/o servicios utilizados, que deberá ser recibido con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos anteriores al vencimiento de su obligación de pago. El Titular tendrá la responsabilidad de reclamar al Banco la entrega del resumen si no lo hubiese recibido antes de dicha fecha. Además, podrá consultar en el servicio de atención telefónica de la Entidad administradora durante las veinticuatro (24) horas, el saldo del último resumen de cuenta y el pago mínimo correspondiente, o en los canales que el Banco habilite. El Titular constituye domicilio electrónico (e-mail) a fin de recibir el resumen de cuenta - liquidación. Los envíos de información por medio electrónico o en Braille con papel serán gratuitos para el Titular. En caso de optar por recibir el resumen físico, deberá solicitarlo de manera expresa en los canales habilitados para tal fin en red de sucursales, banca telefónica y home banking. El envío de resumen por soporte físico tendrá un costo adicional conforme "Anexo de Comisiones y cargos". La no recepción del resumen de cuenta por parte del Titular, no lo exime de su obligación de pagar las sumas que correspondan en los plazos fijados. Los Titulares de la tarjeta de crédito se comprometen ante el Banco, a notificar cualquier cambio de su domicilio o de su domicilio e-mail, dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se produjo su modificación. El Banco no se responsabiliza por las mercaderías adquiridas ni por los servicios utilizados por los Usuarios, en los Comercios Adheridos al sistema de tarjetas de crédito. El Banco no tendrá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que puedan sufrir el Titular o los Usuarios Adicionales, por la adquisición de mercaderías y/o servicios en Comercios Adheridos. El Titular y los Usuarios Adicionales asumen los riesgos que pueda originar la adquisición de mercaderías y/o servicios por medio del Comercio Electrónico, como también la pérdida de confidencialidad de los datos enviados por ese medio y su ulterior utilización en perjuicio del Titular o de los Usuarios Adicionales. Cualesquiera fueran las reclamaciones legales que se pudieran interponer contra los comerciantes por causa de dichas mercaderías o servicios, las mismas no autorizarán a los Usuarios a suspender o anular la compra o gasto efectuado. Dentro de los treinta (30) días

corridos de recibido el Resumen de Cuenta el Titular podrá cuestionar la liquidación mediante nota simple girada al Banco, impugnándola en todos o algunos de sus ítems con descripción concreta de los errores atribuidos y razones alegadas para demostrar las fallas. De no mediar impugnación en ese plazo el resumen de cuenta se tendrá por aprobado y reconocido su contenido.

- 12. Pago del resumen:** Los pagos de tarjeta de crédito sin cuentas asociadas, serán en efectivo por caja en las distintas sucursales del Banco o por cualquier otra modalidad de pago / canal que el Banco habilite. En aquellos casos de tarjetas de crédito asociadas a conjuntos con cuentas, los pagos serán efectuados a solicitud del Titular por débito automático del pago mínimo o total, a elección del Titular. En cualquiera de los dos supuestos, ya sea débito automático de pago mínimo o total, el Titular solicita y autoriza de manera expresa e irrevocable a debitar de su caja de ahorro y/o a debitar de cualquiera de las cuentas corrientes existentes en el Banco a su nombre, aún en descubierto e inclusive pasada la fecha de vencimiento, el pago mencionado. Adicionalmente, el cliente podrá realizar pagos de su tarjeta de crédito de las siguientes formas: en cajeros electrónicos Itaú, a través de Pago mis cuentas / PES o Pagos Link / PAS en los cajeros de la Red Banelco / Link / Rapipago - servicio con costo - respectivamente, con débito en cuenta según el medio utilizado para el pago o por caja en las distintas sucursales del Banco o en los canales que el Banco habilite. En caso que el Titular no realizara el pago de su tarjeta de crédito al vencimiento establecido en el resumen, presta expresa conformidad y solicita al Banco el débito de su cuenta por el monto del pago mínimo de su obligación. El plazo para el pago de las obligaciones por parte del Titular será consignado en el Resumen de cuenta - liquidación. Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Titular, o en caso que se decidiera el cierre o la baja de cualquier otro servicio que el Banco preste al Titular, o por imperativo legal, el Titular solicita y autoriza de manera expresa e irrevocable a debitar de su cuenta el importe total de las obligaciones emergentes de su tarjeta de crédito, así como de las tarjetas adicionales a la misma; comprendiendo el saldo total facturado, las compras efectuadas, las cuotas aún no vencidas de compras en cuotas, los débitos automáticos, gastos, comisiones, impuestos e intereses compensatorios y/o punitivos y demás acrecidos que se hubieren devengado, todos los cuales caerán automáticamente; aun cuando este débito genere o incrementare un saldo deudor en su cuenta. El Titular reconoce y acepta que resultará facultativo para el Banco proceder a realizar los débitos descriptos. El Titular manifiesta que se encuentra legalmente facultado para prestar conformidad con los términos y alcances previstos en la cláusula "Rescisión" del presente contrato y/o en la cláusula de "Rescisión" de las Condiciones Generales de la solicitud de servicios de conjunto en caso de tarjetas de crédito asociadas a conjuntos con cuenta. El Titular reconoce y acepta que las operaciones que se realizaren como consecuencia de lo precedentemente pactado, no configurarán novación de la deuda. En caso que el Titular no contara con cuenta corriente abierta en el Banco, los importes adeudados en virtud de la utilización de la tarjeta de crédito podrán ser ejecutados por la vía prevista en los artículos 39 y concordantes de la Ley 25.065. El Titular autoriza expresamente al Banco a que, el saldo deudor en dólares y/o en otra moneda extranjera convertida a dólar, no abonado a la fecha de vencimiento, sea convertido a pesos al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha para el pago de tarjetas de crédito en el Banco y a financiar por lo tanto dicho saldo en pesos a la tasa de interés que aplique el Banco, fijada y comunicada al Titular según lo establecido en la cláusula "Tasa de Interés" del presente contrato. Los saldos acreedores en pesos o dólares no generarán intereses. Si hasta la fecha de vencimiento del plazo de pago del resumen, se registra saldo deudor en una moneda y se dispone de saldo acreedor en la otra, el sistema transferirá automáticamente el monto necesario de este último para cancelar la deuda en la otra moneda. Para efectuar la transferencia de saldo acreedor en moneda pesos a dólares, será utilizado el tipo de cambio vendedor del día de vencimiento de plazo de pago. No existe transferencia automática de saldo salvo las expresadas en forma explícita para la aplicación de los pagos. Para el caso en que el Titular hubiera contratado el paquete i-Cuenta, rigen las siguientes condiciones especiales: los beneficios asociados al paquete i-Cuenta permanecen vigentes en la medida en que el Titular realice el 100% de sus transacciones y operaciones con el Banco a través de canales automáticos (incluyendo, pero no limitado a, pago de resúmenes de tarjeta de crédito), siendo considerados como tales home banking, Itaú Argentina, cajeros electrónicos e Itaú en el teléfono. La utilización de líneas de caja en sucursales del Banco implicará el decaimiento automático de los beneficios asociados al paquete i-Cuenta sin necesidad de preaviso, pasando a cobrarse las comisiones y cargos aplicables para la cartera general del Banco. El Titular y/o los Usuarios Adicionales podrán requerir el débito automático en la/s Tarjetas de Créditos para los pagos de facturas por provisión de bienes y servicios públicos o privados, en tanto los emisores de tales facturas se encuentren adheridos a esa modalidad de cobro. Para ello el Usuario deberá adherir al servicio ya sea en una de las sucursales del Banco, de forma remota, o en la empresa o entidad proveedora. La baja del servicio será efectuada de igual forma y será operativa a los 30 días de requerida.

- 13. Pago mínimo:** El Pago mínimo es el importe mínimo obligatorio que mensualmente debe abonar el titular, el cual será indicado en cada resumen de cuenta. El Pago mínimo se conformará en



los porcentajes establecidos en el Anexo de Comisiones, por la deuda no financiable (que incluye: la totalidad de los cargos, comisiones, intereses, adelantos en efectivo, pagos mínimos impagos anteriores, impuestos, excedentes del límite de crédito, cuotas de cuotificación de saldos y/consumos); más la deuda financiable (que incluye: las compras en un solo pago, saldos adeudados o financiados correspondientes al periodo anterior, valor de la cuota de los planes de cuotas, card to card, cuotas de card to card y débitos automáticos).

**14. Gastos en moneda extranjera:** Cuando el Usuario realizase gastos en dólares estadounidenses, los mismos se abonarán en la mencionada moneda. Cuando los gastos sean realizados en moneda extranjera distinta al dólar, éstos serán convertidos a dólares estadounidenses a la cotización de la respectiva moneda extranjera contra el dólar en New York, informada por First Data Cono Sur S.R.L. o Prisma Medios de Pago S.A. según corresponda, a efectos de su inclusión en el resumen de cuenta - liquidación. El pago del resumen de cuenta - liquidación correspondiente a consumos en moneda extranjera podrá ser aceptado por el Banco en dólares estadounidenses billetes si las normas vigentes permitiesen su arbitraje por transferencia. Podrá ser abonado en pesos, según la conversión de dicha moneda por aplicación de la cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio de referencia fijado por Banco Itaú Argentina S.A., correspondiente al día de pago. En los casos en que las normas cambiarias vigentes impidan o restrinjan la libre convertibilidad y/o la libre transferencia de pagos y cobros en monedas extranjeras, el Banco podrá optar por convertir la deuda a pesos o a la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace, según la cotización de los títulos de la deuda argentina que negociados en New York representen idéntica cantidad de dólares estadounidenses, o mantener la deuda hasta su efectiva y total cancelación en dólares o en la moneda extranjera en que el gasto fue realizado.

**15. Tasa de interés compensatorio y punitivo:** La tasa de los intereses compensatorios será fijada por el Banco conforme a las condiciones de mercado y libre competencia, la cual no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) a la tasa aplicada por el Banco para préstamos personales de clientela en general y que será determinada en la oportunidad de cada liquidación de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tarjeta de Crédito, modificatorias y reglamentarias. La tasa de interés punitivo a aplicar será del cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio que corresponda. Las tasas mencionadas serán comunicadas al Titular a través de los resúmenes mensuales. En tal sentido la tasa de interés compensatorio será calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Tarjeta de Crédito (Ley 25.065). En caso de mora, y si el Banco optara por el débito en cuenta corriente de los saldos adeudados en virtud de la utilización de la tarjeta, registrará en materia de intereses lo establecido en la cláusula "Consecuencias de la mora", último párrafo. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13, en caso de abonar el Pago Mínimo o cualquier otro importe por encima de éste que no cubra el saldo total de la Cuenta, se entiende que el Titular ha solicitado financiar el saldo impago. Sobre los saldos financiados se aplicará el interés compensatorio o financiero referido en esta cláusula. En caso de abonar un importe inferior del Pago mínimo, el titular se constituirá en mora, y el Banco aplicará al saldo impago los intereses punitivos señalados anteriormente.

**16. Solidaridad del Titular y/o Adicionales:** El Titular declara que se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de la tarjeta de crédito Titular y Adicionales. En el caso de tarjetas de créditos asociadas a conjuntos con cuentas, los restantes firmantes que aparecen como Titulares en la Solicitud de Conjunto de Servicio, que por separado ha sido firmada, sean o no Adicionales de la tarjeta de crédito, son solidariamente responsables de las obligaciones emergentes de la utilización de la tarjeta de crédito y pago del resumen.

**17. Desvinculación del sistema:** En el supuesto caso que el Banco se desvinculara del sistema de tarjetas de crédito en su carácter de Entidad Emisora, el Titular y/o Usuarios Adicionales dejan constancia de su aceptación expresa de la nueva Entidad Emisora que el Banco designe, con todas las facultades conferidas en el presente.

**18. Administración del sistema de tarjetas de crédito:** El Titular acepta plenamente las normas y condiciones establecidas por First Data Cono Sur S.R.L. y/o Prisma Medios de Pago S.A., según corresponda como entidad reguladora del sistema de tarjetas de crédito.

**19. Gastos e impuestos:** Serán a cargo del Titular todos los gastos, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, que graven las cuentas y/o servicios con que opere el Titular pudiendo ser debitadas las sumas que resulten, conforme a los términos del presente. Asimismo, el Titular deberá abonar las costas judiciales, gastos extrajudiciales, y todo otro gasto tendiente al recupero de la acreencia, las que declara de su exclusivo cargo y con el expreso reconocimiento de pago.

**20. Seguro de Vida sobre saldo deudor:** De conformidad, con la Comunicación "A" 5928 del BCRA y concordantes, presto mi consentimiento para que Banco Itaú Argentina S.A., en caso que lo considere necesario, asegure mi vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía a elección del banco; o bien se autoasegure en contra del mismo riesgo.

**21. Consecuencia de la Mora:** La mora automática de todas las obligaciones asumidas por el Titular en relación al presente contrato se producirá de conformidad con lo establecido por los

artículos 886 y ss. del CCC. Asimismo, las partes convienen que se considerarán incumplimientos al contrato: a) incumplimiento del Pago mínimo obligatorio que debe abonar el titular mensualmente; b) presentación en concurso; c) quiebra; d) incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros; e) incumplimiento de cualquier obligación concertada con el Banco; f) embargo de bienes no levantado en la primera oportunidad procesal hábil; y g) falsedad o inexactitud manifiesta en su declaración de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia. En todos estos casos, la mora se producirá cuando el Titular y/o Usuarios Adicionales, incurran en las causales antes mencionadas. En caso de mora, el Banco podrá debitar de la cuenta corriente (aún en descubierto) el importe adeudado con más los intereses, tanto compensatorios como punitivos, comisiones, gastos e impuestos, conforme lo establecido en la cláusula 26.

**22. Suspensión por mora:** El Banco podrá, conforme lo previsto en la cláusula 21, suspender de forma automática el uso de las tarjetas si el cliente no abona el pago mínimo a su vencimiento. Luego de suspendida, la rehabilitación de la misma podrá demorar hasta 72 horas hábiles luego de su regularización.

**23. Suspensión temporal del servicio:** En caso de suspensión de los servicios que son objeto de este contrato por causas ajenas a la voluntad del Banco, este queda liberado de toda responsabilidad por los perjuicios que eso pueda ocasionar al Titular o a los Beneficiarios.

**24. Autorización a informar a empresas de informes comerciales:** El Titular autoriza expresamente al Banco a suministrar a empresas de informes comerciales toda información vinculada a la cuenta y servicios contratados, que sea necesaria para la evaluación crediticia del Titular, autorizando asimismo a dichas empresas a suministrar a su vez dicha información a terceros que la requieran.

**25. Cesión del crédito:** El Banco podrá transferir el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la Ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del acreedor bajo el presente contrato. En el supuesto que el acreedor ceda sus derechos para cualquiera de los fines mencionados en el artículo 70 de la Ley 24.441, aplicando las normas del artículo 70 y las normas de los artículos 71 y 72 de la citada Ley, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación a los deudores y tendrán validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 24.441. Los deudores expresamente manifiestan que tal como lo prevé la mencionada Ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrán oponer contra el/Los cesionario/s las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente a los deudores. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el resumen de cuenta - liquidación enviado por el Banco a los deudores. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

**26. Compensación:** De conformidad con lo establecido por el artículo 921 y concordantes del CCC, el Banco queda autorizado en forma irrevocable a compensar en todo o en parte su crédito, con cualquier suma o valor que, por cualquier concepto o título existiera en el Banco, a nombre del Titular y Usuarios Adicionales de la tarjeta de crédito. Tanto los saldos en cuenta corriente como en caja de ahorros se entenderán líquidos y de plazo vencido, para ser compensados, sin intimación ni requisito alguno, todo lo cual es condición expresa para la celebración del presente. Teniendo en cuenta que para el otorgamiento de las diversas prestaciones del presente contrato es condición esencial que la cuenta corriente del Titular se mantenga abierta hasta tanto sus obligaciones no estén totalmente canceladas y pagadas, el Titular y quienes por él se obliguen, renuncian a la facultad que les otorga el art. 1404 del CCC y no cerrarán las cuentas que tuviesen abiertas en el Banco, mientras sus obligaciones no estén canceladas y pagadas en su totalidad. Asimismo, si cualesquiera de las cuentas abiertas en el Banco, presentes o futuras, fueran cerradas con motivo de haber ocurrido el Titular en causales demora, o en cualquiera de las causales y/o situaciones de cierre de cuenta, detalladas en la Solicitud de Conjunto de Servicio que se firma por separado y/o por información desfavorable del Titular emitida por empresas de informes comerciales, automáticamente serán exigibles todas las obligaciones con el Banco emergentes de este contrato o de sus anexos, las que podrán ser debitadas en las cuentas habilitadas antes de verificarse el cierre definitivo de las mismas. Si se tratase de deudas en monedas extranjeras el Banco podrá optar por: a) mantener la deuda en moneda extranjera, en cuyo caso devengará un interés que el Banco establecerá al momento de la mora para operaciones en moneda extranjera en caso demora del Titular, el cual no superará el establecido para pesos en caso demora; b) convertir la deuda en pesos o a la moneda de curso legal al momento de la mora a la cotización de dicha moneda extranjera en el mercado libre de cambios tipo vendedor a la fecha de dicha mora pasando a devengar a partir de entonces, los intereses, tanto compensatorios como punitivos. Respecto de los intereses compensatorios, éstos serán calculados a la tasa más elevada de interés que cobre el Banco para descubiertos en cuenta corriente sin acuerdo, y respecto de los intereses punitivos, el

interés a aplicar será del cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio, ambos hasta el día del efectivo pago.

## 27. Cuadro informativo

### Visa

Límite de crédito:

Fecha de cierre

- 1° jueves de casa mes     2° jueves de cada mes  
 3° jueves de casa mes     4° jueves de cada mes

Forma de Pago

- Débito en cuenta – Pago Mínimo Nro.  
 Débito en cuenta – Pago Total Nro.  
 Pago por ventanilla

Tipo de tarjeta de crédito

- Internacional     Platinum  
 Gold     Signature

### Mastercard

Límite de crédito:

Fecha de cierre

- 1° jueves de casa mes     2° jueves de cada mes  
 3° jueves de casa mes     4° jueves de cada mes

Forma de Pago

- Débito en cuenta – Pago Mínimo Nro.  
 Débito en cuenta – Pago Total Nro.  
 Pago por ventanilla

Tipo de tarjeta de crédito

- Internacional     Platinum  
 Gold     Black

Límite de crédito solicitado: 1 \_\_\_\_\_  
2 \_\_\_\_\_

Límite de crédito solicitado: 1 \_\_\_\_\_  
2 \_\_\_\_\_

Límite de crédito solicitado: 1 \_\_\_\_\_  
2 \_\_\_\_\_

Completar sólo en el caso de Tarjeta Visa Itaú (no asociadas a conjuntos).

En caso de que el Banco decidiera no otorgar la tarjeta de crédito o decidiera una modificación en los límites de crédito o tipo de tarjeta de crédito aquí solicitados, el Titular podrá manifestar que no acepta la determinación marcando con una cruz en el espacio reservado a continuación con este propósito. Consecuentemente en este caso, la solicitud, se tendrá por no formulada.

Acepta     No Acepta

**28. Comisiones / Cargos de tarjetas de crédito Visa / Mastercard:** Cada uno de los cargos y/o comisiones que corresponde al conjunto de servicios y/o contrato de tarjeta de crédito solicitado por el Titular se detallan en el Anexo de Comisiones que el Titular suscribe y recibe en este acto.

**29. Operaciones por ventanilla:** No se aplicarán comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla, salvo en los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el Banco Central de la República Argentina.

### 30. Cambio condiciones:

**30.1.** Cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones, reducción de prestaciones de servicios y/o cargos establecidos en el presente, será informado con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, debiéndose notificar mediante documento escrito dirigido al domicilio real del cliente, en forma separada del resumen de cuenta, o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. De no mediar rechazo por el Titular dentro del plazo mencionado, el Banco considerará que las nuevas condiciones tendrán vigencia al vencimiento de dicho plazo. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos,

los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el plazo citado, ni podrán ser protestados. De conformidad con el pto. 2.3.5 del TO de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, frente a conceptos cobrados de manera incorrecta, se deberá reintegrar el importe dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por nuestra entidad, excepto que reglamentariamente se otorgue un plazo mayor. Asimismo, en tales situaciones, corresponderá reconocer los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución. Para ello se deberá aplicar 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible y el de su efectiva cancelación computado a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días –de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación– informada por el BCRA sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados. Cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se deberá tomar la última informada correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible –fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo– y el de su efectiva cancelación, computado a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días –de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación– informada por el Banco Central sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados – cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se deberá tomar la última informada, hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados. Para el caso en que el producto contratado posea bonificaciones parciales y/o totales en comisiones y/o cargos, cualquier cambio y/o suspensión y/o finalización de la bonificación será notificada con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos previo a su entrada en vigencia. Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control.

**30.2.** El titular acepta expresamente que cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones y/o cargos, establecidos en el presente, sean notificados a través de nota enviada a su domicilio, correo electrónico oportunamente suministrado, y/o todos aquellos canales de comunicación que en un futuro establezca el Banco Central de la República Argentina.

**30. Declaración del Titular:** El Titular declara, expresa e irrevocablemente, en cumplimiento del artículo 6 inciso n de la Ley 25.065, que los cargos en que incurra con motivo del uso de la tarjeta de crédito serán debidos y abonados contra la recepción del resumen. También expresa en carácter de Declaración Jurada que los fondos utilizados para cancelar los saldos de sus Tarjetas de Crédito provienen de actividades lícitas, relacionadas con su actividad declarada.

**31. Perfeccionamiento del contrato:** El presente contrato quedará perfeccionado cuando el Banco y el Titular suscriban el mismo, se emitan las respectivas tarjetas y sean entregadas de conformidad con la cláusula 2 del presente contrato.

**32. Resolución:** El presente contrato podrá resolverse en cualquier momento y sin aviso previo, por culpa del Titular y/o Usuarios Adicionales, cuando se verifiquen los siguientes supuestos: a) por falta de pago; b) por mora en el pago; c) cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia declaradas bajo juramento por el Titular y/o Usuarios Adicionales, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual, todo lo cual será valorado por el Banco; d) haber llegado a conocimiento del Banco que el Titular ha incumplido obligaciones contractuales, que de haberlas conocido, no se le hubiere otorgado la tarjeta; e) falsedad u omisión en la solicitud de la tarjeta; f) como consecuencia de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles y/o por modificaciones sustanciales en las políticas económicas y/o financieras vigentes al momento de la firma del presente contrato. La resolución será comunicada por medio fehaciente. En todos los casos mencionados se deberán abonar los cargos y restituir las tarjetas otorgadas.

### 33. Rescisión:

**33.1.** El Banco podrá, en cualquier momento, rescindir las cuentas y/o servicios bancarios convenidos en el presente Contrato, unilateralmente expresando su causa, aun cuando ésta sea por decisión comercial, sin que ello derive responsabilidad. Asimismo, el Banco deberá efectuar la notificación previa correspondiente mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación.

**33.2.** Asimismo, el Banco podrá resolver el presente contrato, de pleno derecho conforme el art. 1088 inc. C del CCC y 1089 del CCC si el Titular incurriera en cualesquiera de los supuestos previstos en las cláusulas denominadas "Consecuencias de la mora / Resolución" de este contrato o en cualquiera de las causales y/o situaciones de cierre de cuenta, detalladas en la Solicitud de Conjunto de Servicios que se firma por separado, el Banco podrá rescindir en cualquier momento, total o parcialmente el presente contrato, sin que de ello derive responsabilidad alguna, siendo suficiente notificar en forma fehaciente a la otra parte.

**33.3.** En el caso que empresas de informes comerciales presenten informes desfavorables del Titular, el Banco podrá rescindir en cualquier momento, sin expresión de causa, total o

parcialmente el presente contrato, sin que de ello derive responsabilidad alguna, notificando fehacientemente a la otra parte, con cinco (5) días corridos de anticipación.

**33.4.** El Banco podrá decretar la caducidad de cualquier servicio, crédito, cuenta o renovación de los plazos otorgados para el pago y exigir la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, si incurriera en cualesquiera de los supuestos previstos en la cláusula denominada "Consecuencias de la mora" de este contrato.

**33.5.** El Titular podrá rescindir, en cualquier momento el presente contrato sin penalidad ni gastos, excepto los devengados antes del ejercicio de este derecho. Los canales habilitados para ejercer la rescisión serán personalmente pudiendo acercarse a cualquier sucursal del Banco o mediante el home banking o el/los canales que el Banco habilite en un futuro.

**34. Reclamos.** El Banco se encuentra obligado a considerar y resolver los reclamos que reciba fundamentalmente contemplando los derechos básicos del consumidor financiero y las normas aplicables a la operatoria involucrada. En tal sentido, cualquier reclamo relacionado con el servicio aquí ofrecido, podrá interponerlo personalmente en nuestras sucursales y/o llamando al 0810-345-4999 y/o a través de itau.com.ar o home banking de Itaú y/o por correspondencia a Victoria Ocampo 360 piso 7, (C1107DAB), C.A.B.A

**35. Domicilio. Normas aplicables:** A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial indicado en el encabezado del presente Contrato, dichos domicilios serán tenidos por subsistentes, aun en caso de demolición o cambio de calle o número, o de que éste faltare, mientras no se constituya otro en juicio o por notificación; y por consiguiente serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se efectúen. Todo cuanto no esté previsto en la presente se regirá por las normas legales y reglamentarias respectivas dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

**36. Contratación del producto o servicio. Revocación.**

**36.1.** En los casos en que el producto o servicio se hubiera contratado a distancia (telefónica, por correspondencia, por medios electrónicos, promoción a través de terceros, etc.) el Titular podrá pactar la vía mediante la cual el Banco - dentro del plazo de (10) diez días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio (lo que suceda último) - le proporcionará un ejemplar de los Términos y Condiciones

correspondiente al producto o servicio contratado, incluyendo pero no limitado a la puesta a disposición mediante envío por correo o puesta a disposición en cualquier sucursal del Banco.

**36.2.** El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Si la aceptación es posterior a la entrega del bien, el plazo debe comenzar a correr desde que esta última se produce. Notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto y servicio fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna para el Titular. Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control.

**37. Cierre o baja de un servicio y/o producto.**

El Titular podrá solicitar el cierre o baja de los productos y/o servicios financieros de manera presencial, en cualquier sucursal del banco, a través de Homebanking, o bien, a través de los canales que el Banco habilite en un futuro. El Banco deberá proporcionar constancia del respectivo trámite de cierre, no pudiendo devengar ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, excepto los devengados antes del cierre del producto.

En caso que sea una cuenta corriente o caja de ahorros y posea fondos, el Titular deberá proceder al retiro total del saldo. Sin perjuicio de ello, a opción de este último, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados

El cierre o baja de un servicio y/o producto podrá implicar la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados.

En la ciudad de....., a los ..... se firma el presente contrato.

1º Titular del conjunto crediticio / tarjeta de crédito.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Cónyuge 1º Titular del conjunto crediticio / tarjeta de crédito.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes, quienes somos Titulares en la Solicitud de Servicios asumimos plena responsabilidad con relación a las obligaciones emergentes de la utilización de la tarjeta de crédito del Titular y/o Adicionales y pagos de los resúmenes respectivos.

2º Titular del conjunto crediticio.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Cónyuge 2º Titular del conjunto crediticio.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

3º Titular del conjunto crediticio.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Cónyuge 3º Titular del conjunto crediticio.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Firma Apoderado Banco

*Alejandro Tschudy*

Gerente Comercial  
Apoderado

Firma Apoderado Banco

*Gonzalo Zugazaga*

Gonzalo Zugazaga  
Gerente de Productos y Analytics  
Apoderado

Verificación controles internos



ARG.0392.07021v014